

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pssetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00
Número suelto: 50 céntimos 0 0 0 0 0	
0 0 0 0 0 A particulares: 60 céntimos	

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, en uso de las facultades que legalmente le están conferidas, ha acordado convocar con urgencia a sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de la Diputación, para el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el Palacio de la misma, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Adopción de normas para el presupuesto de 1932 y otros asuntos que, por su urgencia, adicione esta Presidencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1931.

El Presidente,

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 del pasado agosto, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de un montacargas eléctrico en el Mercado de Vallehermoso, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 10.000 pesetas.

El plazo del concurso es de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso

se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1931.

El Secretario, M Berdejo.

(E.—992)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Paulino Santamaría López, con Matías Santamaría López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 9 de diciembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Paulino Santamaría López, mayor de edad, casado, carbonero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Matías Santamaría López, también mayor de edad, industrial y de este domicilio, defendido por el Letrado don Pedro de Paz y López, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Matías Santamaría López, de la demanda deducida por Paulino Santamaría López, en reclamación de 358'05 pesetas, en remuneración de horas extraordinarias.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territo-

rio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al demandante Paulino Santamaría López, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.
(Núm. 4.153)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Teodoro Castillo Valdés, contra D. José García y D. Ricardo Sánchez, sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Vivanco.—Madrid, 18 de noviembre de 1931.—Por recibidos la comunicación y ejemplar del BOLETIN OFICIAL que antecede, únense al juicio de su referencia, y proveyendo a lo solicitado por el demandante Teodoro Castillo Valdés, en su escrito de 3 del actual, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de revisión, contra la sentencia dictada en estos autos, con fecha 24 de octubre último, y en su virtud, remítanse los mismos originales a la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de quinto día, cual preceptúa el artículo 483 del vigente Código del Trabajo, notifíquese este proveído a las partes, haciéndose la del demandado D. Ricardo Sánchez, mediante su estado de rebeldía, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, certifico.—Vivanco.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D Ricardo Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.
(Núm. 4.130)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Hilario Sánchez Martínez y otros, contra la Compañía general

de Artes Gráficas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 3 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, Hilario Sánchez Martínez, mayor de edad y vecino de Canillas; Josefa del Valle Martín, mayor de dieciocho años, soltera; Manuel Chao, también mayor de edad, en nombre y representación de su hija menor Carmen Chao Jurgo, y don Manuel Fernández, en representación de sus hijas menores Palmira y Milagros Fernández Rodríguez, de esta vecindad; y de la otra, como demandada, la Compañía general de Artes Gráficas, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendida por el Letrado don Rafael Morales, sobre reclamación de salarios, habiéndose celebrado el juicio sin la presencia de los demandantes Hilario Sánchez Martínez y don Miguel Fernández.

Fallo:

Que desestimando la excepción de incompetencia de este Tribunal, alegada por la parte demandada, debo absolver y absuelvo a la Compañía general de Artes Gráficas de la demanda a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer, digo, preparar, recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandante Hilario Sánchez Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.
(Núm. 4.174)

GOBIERNO CIVIL**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****CARRETERAS.—EXPROPIACIONES**

Rectificada por la Alcaldía de Venturada la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo

de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalupe y Chozas de la Sierra, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, contado desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas

contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

Madrid, 23 de diciembre de 1931.
El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 4.173)

rezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en causa seguida por atentado, bajo el número 585-1930, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión Celular.

Madrid, 27 de noviembre de 1931.
El Secretario, Guillermo Pérez Herrero, José González Llana.

(B.—2.000)

HOSPICIO

Viana García (Vicente), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por aborto de Enriqueta Dorado Brincio, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de noviembre 1931.—
El Secretario, P. S. (Firmado).

(B.—1.997)

UNIVERSIDAD**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. Luis Montalvo, en nombre de D. José Martínez Gabilán, con doña Inés Ugarte García y don Luis y doña Angeles Lorenzo Rosa, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca:

Un trozo de terreno o solar con construcción, sito en el término municipal de Vallecas, barrio de doña Carlota, sitio conocido por la Colonia del Pilar, en la calle de Fernández Giraldes, sin número, hoy número dieciocho, lindante: por su frente o entrada, al Oeste, en línea de seis metros noventa centímetros, con la referida calle; por la izquierda entrando, al Norte, en línea de dieciséis metros ochenta centímetros, con terrenos propiedad de la Colonia del Pilar, de don Fernando Giraldes; por la derecha, al Sur, en línea de dieciocho metros treinta y cinco centímetros, con el lote A., adjudicado a doña Jerónima Carnicero, y por la espalda, al Este, en línea de seis metros diez centímetros, con herederos de Sevillano. En esta finca se halla enclavada una edificación de solo planta baja y principal, que ocupa seis metros noventa centímetros por el frente y al fondo, y ocho metros treinta centímetros, en las líneas

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL INTERESADO	SITUACIÓN CORRELATIVA DE LA FINCA	CLASE DE LA FINCA O PARTE QUE HA DE EXPROPIARSE
D. Florentino Velasco.....	1 Finca lindante al E. con la carretera de Madrid a Irún.....	Tierra de labor.
Herederos de D. José Torres.....	2 Idem lindante al E. con la anterior..	Idem
Doña Guadalupe Franco.....	3 Idem fd. fd.....	Idem
Canal de Lozoya.....	4 Idem fd. fd.....	Idem
Herederos de D. José Torres.....	5 Idem fd. fd.....	Idem
Doña Guadalupe Franco.....	6 Idem fd. fd.....	Idem
D. Ricardo de Guzmán.....	7 Idem fd. fd.....	Idem
» Florentino Velasco.....	8 Idem fd. fd.....	Idem
Doña Guadalupe Franco.....	9 Idem fd. fd.....	Idem
D. Gonzalo Sanz.....	10 Idem fd. fd.....	Idem
» Genaro Revilla.....	11 Idem fd. fd.....	Idem
» Alejandro Berrendero.....	12 Idem fd. fd.....	Idem
» Alejandro Huertas.....	13 Idem fd. fd.....	Idem
» Gonzalo Sanz.....	14 Idem fd. fd.....	Idem
» Antonio González.....	15 Idem fd. fd.....	Idem
Doña Luisa Montalbán.....	16 Idem fd. fd.....	Idem
D. Joaquín Guzmán Sanz.....	17 Idem fd. fd.....	Idem
» Joaquín Guzmán Gorradiategui.....	18 Idem fd. fd.....	Idem
Herederos de Aureliano Castellanos.....	19 Idem fd. fd.....	Idem
D. Antonio González.....	20 Idem fd. fd.....	Idem
» Genaro Revilla.....	21 Idem fd. fd.....	Idem
» Mariano Hernán.....	22 Idem fd. fd.....	Idem
» Antonio González.....	23 Idem fd. fd.....	Idem
» Jesús González.....	24 Idem fd. fd.....	Idem
» Bonifacio Hernán.....	25 Idem fd. fd.....	Idem
» Antonio González.....	26 Idem fd. fd.....	Idem
» Mariano Hernán.....	27 Idem fd. fd.....	Idem
Doña Guadalupe Franco.....	28 Idem fd. fd.....	Idem
D. Gonzalo Sanz.....	29 Idem fd. fd.....	Idem
Arroyo Albala.....	30 Idem fd. fd.....	De dominio público.
Doña Basilisa Clemares.....	31 Idem fd. fd.....	Tierra de labor.
D. Vicente Hernán.....	32 Idem fd. fd.....	Idem
» Vicente Cid.....	33 Idem fd. fd.....	Idem
» Vicente Torres.....	34 Idem fd. fd.....	Idem
Doña Guadalupe Franco.....	35 Idem fd. fd.....	Idem

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****DECANATO**

En virtud de providencia de veinticinco del actual, dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por comisión en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la finca que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Vicente Moro Lozano, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada finca, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

Antonio Aguilar
(A.—2.576)**INCLUSA****EDICTO**

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Enrique Flores Valles, contra D. Fernando Martín de Vidales, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de un crédito de quinientas mil pesetas, a que ha quedado reducido el de un millón quinientas mil pesetas que D. Fernando Martín de Vidales ostenta sobre las casas números tres, tres duplicado y tres triplicado, de la plaza de las Cortes, y números veintitrés y veinticinco de la calle de Marqués de Cubas, de esta Capital, y cuyo crédito de quinientas mil pesetas, ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzga-

do o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado al expresado crédito; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Lcdo. F. Castro Artime
Fructuoso Cid

(A.—2.553)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pérez Lavalle (Agustín), de veintinueve años de edad, hijo de Eustaquio y de Vicenta, natural de Casena, con domicilio últimamente en la travesía del Conde Duque, número 1, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-

laterales, y una cuadra. La superficie total de esta parcela es de ciento veintidós metros veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos sesenta y un pies y ochenta y dos centésimas de otro, correspondiendo a la casa, cincuenta y siete metros veintisiete decímetros; a la cuadra, que está detrás, treinta y un metros noventa y un decímetros, y a jardín, treinta y dos metros ocho decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ocho mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, el diez por ciento, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Dr. José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—2.574)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por «Lazard Brothers & Compañía», representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban y don Mateo Azpeitia Esteban, sobre pago de doscientas dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se cita por medio del presente edicto, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, al ejecutado don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, para que en el improrrogable término de nueve días, se oponga a la ejecución que ha sido despachada a instancia de la expresada Sociedad, personándose en los citados autos por medio de procurador. Haciéndose constar en este edicto, cumpliendo lo mandado en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que sin previo requerimiento de pago por des-

conocerse su paradero, se ha practicado el embargo de diferentes bienes muebles e inmuebles pertenecientes al ejecutado don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al ejecutado don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—2.578)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en este día, en los autos abintestato tramitados de oficio, por la defunción de Modesta Fernández Moreno, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de setenta y ocho pesetas en que han sido tasados, varios muebles pertenecientes al abintestato.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las once, anunciándose por el presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate, y

Que las diligencias se hallarán de manifiesto en Secretaría.

Madrid, 7 de diciembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carbajo.

(Núm. 4.095) (C. 365)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato, por fallecimiento de doña Dolores Herner Jimeno, natural de Villanueva de Castellón, hija de Bautista y de Nieves, ocurrida en esta Villa, el día 12 de agosto del año último, en estado de viuda, se anuncia, por medio del presente y por segunda vez, la muerte sin testar de dicha finada, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican, y haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna.

Dado en Madrid, a 17 de noviembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: El Juez, Adolfo Ortiz Casado.
(C.—367)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de esta Villa y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencias de apremio para exacción de costas contra Fe-

lipe Rodríguez Prieto, dimanante de causa por tenencia ilícita de armas, número 70 de 1926, se sacan a subasta, por término de veinte días y por segunda vez, las siguientes fincas:

Una tierra al sitio de las Cogotas, de haber cuatro celemines, con dos olivas y cuatro higueras; linda: Sur, Antonio Arroyo; Mediodía, Antonio Barahona; Poniente, Leandro Pérez; Norte, Manuel Pérez. Situada en este término; justipreciada en 100 pesetas.

Una huerta al sitio de la Rinconada, de haber un celemin, con cuarenta cepas; lindante: por los aires, con Manuel Pérez, en este término municipal; justipreciada en 250 pesetas.

Una tierra al sitio de Berrocal, de media fanega, aproximadamente, y linda: Sur, Martín Toledano; Mediodía, el mismo; Poniente, Santos Barderas, y Norte, herederos de Darfo Haro, en este término municipal; justipreciada en 60 pesetas.

Una tierra al mismo sitio de Berrocal, sin determinar cabida; linda: Sur, Poniente y Mediodía, Santos Barderas, y Norte, heredero de Darfo Haro.

Para cuya subasta se ha señalado el día 12 de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de cada una de las fincas, con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de esta segunda subasta; que no existen más títulos de propiedad que los que obran en la correspondiente pieza de responsabilidad del apremiado, y con los cuales los licitadores deberán conformarse.

San Martín de Valdeiglesias, a 9 de diciembre de 1931.—P. S. M., José Megía.—Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 4.052) (C.—364)

CENTRO

Romero Miguel (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, hija de Faustino y de Isabel, domiciliada últimamente en esta Capital, calle de Caballero de Gracia, 52, Pensión, procesada por atentado, en sumario 42 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión contra la misma, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de noviembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.—Luis Amado.

(B.—1.958)

—o—

Pervilha (René), domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.490 de 1931.

Madrid, 30 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.963)

Sánchez Ocete (Juan José), que fué Guardia de Seguridad con el número 1.789, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por desorden público instruida por dicho Juzgado con el número 1.016 de 1931.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.967)

INCLUSA

Santiago Cortés (María), domiciliada últimamente en la calle de Antonio López, número 23, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para prestar declaración en causa por estafa, a virtud de denuncia de la misma, instruida por dicho Juzgado con el número 506 del corriente año.

Madrid, 27 de noviembre de 1931. El Secretario, Francisco Castro.

(B.—2.007)

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza de 100.000 pesetas que prestó D. Felipe Montoya Gómez, para la libertad del procesado Juan García Arranz, en causa por malversación, se ponen a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al D. Felipe Montoya, que son las siguientes:

Primera. Finca urbana que comprende, bajo una sola linde, dos casas, un pajar, un sitio de colmenar y terreno destinado a prado, sita en Cerceda, distrito municipal de El Boalo, titulada Prado Coletto o Huerta; linda: al Este o frente, calle de la Fuente; Norte o derecha, calle de las Erillas y calleja del Frutal; Oeste o testero, finca del Marqués de Torrelaguna, y Sur o izquierda, otra del mismo y la calle del Caño. Comprende una superficie de 7 fanegas y 10 celemines, equivalentes, según el título, a 5 hectáreas, 5 áreas y 79 centiáreas. Esta finca la formó don Felipe Montoya Gómez, por agrupación de ocho que adquirió por título de compra. Tasada pericialmente en 34.322 pesetas.

Segunda. Prado nombrado de Los Enebras, en término de Cerceda, distrito municipal de El Boalo, al sitio de su nombre, linda: al Saliente, calle de los Haces; Mediodía, finca de herederos de D. Martín Esteban; Poniente, otra de Félix Carralón, y Norte, carretera que conduce a Moralzarzal; tiene de cabida dos fanegas de tercera calidad destinadas a pasto, regadío y cercado de pared sencilla, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas. Tasada en 7.800 pesetas.

Tercera. Herrén denominado del Cerrillo, en término de Cerceda, distrito de El Boalo, paraje denominado del Caño, aforada su cabida en dos fanegas de sembradura, equivalentes a 68 áreas 48 centiáreas. Linda: Saliente, prado de Mateo Sanz, hoy D. Felipe Montoya; Mediodía, finca de Martín Esteban, hoy Marqués de Torrelaguna; Poniente, con cerrillo del Caño, y Norte, herrén de Martín Laboreja, hoy Bautista de la Rubia. Tasada en 400 pesetas.

Cuarta. Una heredad en término de Manzanares el Real, que en la actualidad, según el perito tasador,

se llama Suerte del Palomar y Cercado de Peña del Gato, y que, aunque según el Registro de la Propiedad está inscrita como dos fincas separadas, están agrupadas en una sola dedicada a cereal, monte bajo y pasto de segunda y tercera calidad, figurando catastradas con una superficie total de 70 hectáreas, siendo sus límites: al Norte, las tierras de Celestino Herreros y camino de Peña Castillejo; al Este, la dehesa de Manzanares; al Sur, la Cañada Real, y al Oeste, el camino y colada de Corteceros. Según el Registro de la Propiedad, la descripción de ambas fincas es como sigue:

Monte denominado Suerte del Palomar, situado en término de Manzanares el Real, orocedente de sus Propios. Linda: al Norte, con la Colada de Corteceros; al Este, con la cerca Peña del Gato, propiedad de D. Luciano Teisler y Fuentecilla de la Colada; al Sur, con la Cañada Real, y al Oeste, con la línea que va desde el Cancho de las Palomas a Peñarrubia. Tiene de cabida 21 hectáreas, 71 áreas y 50 centiáreas; de las que, deducidas 38 áreas y 40 centiáreas que tiene la servidumbre de paso de ganado a la finca colindante, propiedad de D. Luciano Teisler, queda limitada la pública enajenable a 21 hectáreas, 33 áreas y 10 centiáreas, equivalentes a 61 fanegas y tres celémines del marco de Madrid o provincial, estando situada la finca en las estribaciones de la Pedriza; y

Prado titulado de la Peña del Gato, sito en término de Manzanares el Real. Linda: al Saliente, con la dehesa de Manzanares, Mediodía, con la Cañada Real, y por Poniente y Norte, con Egidos de dicho Manzanares. Tiene de cabida como 40 fanegas, contiene pastos, monte de enebro, jara y otros arbustos; está cercado de pared de piedra doble y es de segunda clase y secano; en asientos posteriores a dicha inscripción cuarta, se expresa que las 40 fanegas que tiene de cabida la finca equivalen a 13 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas, y que por Poniente y Norte linda con la Suerte del Palomar, de D. Felipe Montoya.

Esta finca como una sola, formada por agrupación según el perito, ha sido tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, y sale a subasta como una sola finca.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, el día 2 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Conforme antes se ha expresado, esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta que fué el 75 por 100 de las respectivas cantidades en que han sido tasadas dichas fincas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad quedan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito, o sea a las responsabilidades porque se procede en estas diligencias, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. El Juez, Ursicino Gómez Carbajo. (C.—366)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diecinueve del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial, sumario que se tramitan a nombre de D. José Adell Cervera, contra D. Pedro Lucas López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de trescientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Un solar con edificaciones, situado en San Lorenzo del Escorial y su calle de la Libertad, por donde se dá la entrada principal, señalada con el número veintisiete de gobierno, de medida superficial trescientos un metros treinta y seis decímetros y cincuenta centímetros, que linda: por la derecha, con la cuesta de la Flor, espalda, con casa y solar de herederos de Engracia Cea; izquierda, solar del Ayuntamiento, adherido a las Escuelas Municipales, y al frente, que mira al Este, con la calle de la Libertad.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; y

Que la certificación de cargas y títulos se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—2.577)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cárabes (Pablo), de unos cincuenta años de edad, con dientes de oro, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó últimamente en el Hotel Ultramar de la calle de Arenal, 15, de donde marchó el veintiséis de octubre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por rapto, bajo el número 933 del corriente año, como comprendido en el caso

2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 24 de noviembre de 1931. El Secretario, P. D., Fernando Merino.—José González Llana.

(B.—2.008)

CENTRO

Tato de la Fuente (Don Dionisio), a cuyo favor fué librado un cheque por valor de 1.500 pesetas por el Banco de Londres y Mexino, en México, con fecha ocho de mayo último, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 953 de 1931.

Madrid, 23 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—2.010)

PALACIO

Borbón de León (Enrique de), natural de Madrid, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y nueve años, hijo de don Francisco y de doña Felisa, domiciliado últimamente en el paseo de Rosales, 14, procesado por estafa, en sumario número 20 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de diciembre de 1931. El Secretario, P. S., José Sánchez. Visto bueno, el Juez, José González Llana.

(B.—2.015)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se hace saber a Rosendo Villanueva Fraga, de ignorado domicilio, haber sido inculcado de la totalidad de la pena impuesta en sumario por lesiones por imprudencia, número 103 de 1929, con la condición del artículo 3.º del Decreto de 14 de abril último.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de diciembre de 1931.—Luis B. Sánchez.—Alejandro Royo.

(Núm. 3.849) (B.—2.073)

Juzgados municipales

CAMUÑAS

EDICTO

Don Luis Núñez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Camuñas (Toledo),

Doy fe: Que en los autos de que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Camuñas, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Habien-

do visto el Sr. D. Fidencio Escribano Sánchez, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, D. León Jiménez Pérez, mayor de edad, casado, veterinario, y vecino de Villafranca de los Caballeros, contra el que lo es de Madrid, D. Juan G. de Molina, Marqués de Fontana, mayor de edad, y domiciliado en la calle de Orellana, número siete, sobre reclamación de mil pesetas y costas, de los que; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan G. de Molina, Marqués de Fontana, a que pague al demandante D. León Jiménez Pérez la cantidad de mil pesetas que éste pide en su demanda, más a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes después de publicada, haciéndolo a la demandada, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicitara que se le hiciera personalmente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—F. Escribano. Rubricado.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Luis Núñez.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y por la rebeldía del demandado D. Juan G. de Molina, para que sirva a éste de notificación, expido la presente, que firmo en Camuñas, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Luis Núñez
(A.—2.580)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en esta fecha por el señor Juez municipal de este distrito del Congreso, en los autos de juicio verbal que se siguen en el mismo a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, en nombre de la Sociedad Regular Colectiva «Viuda e Hijos de Juan de la Fuente», contra don José Miralles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes correspondientes a una tienda de comestibles, embargados al demandado, en ejecución de sentencia, cuya tasación pericial asciende a la suma de trescientas sesenta pesetas, que sirve de tipo a la subasta.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito en poder de don Isidro Miró, que vive en la calle de Mendizábal, número setenta y cinco, de esta Villa; y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta de referencia se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, de esta Capital.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Federico Enjuto

(A.—2.582)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal de este distrito del Congreso de Madrid, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, en nombre de la Sociedad Regular Colectiva «Viuda e Hijos de Juan de la Fuente», contra «Pedro Hernández y Compañía», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada en ejecución de sentencia, consistentes en:

Una máquina cargadora de sifones dobles, valorada pericialmente en quinientas pesetas; y

Un motor eléctrico de dos HP. número 7.939, valorado asimismo en la cantidad de doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la entidad demandada, calle de Berruguete, número treinta y nueve; y

Que para que tenga lugar la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos de esta Capital.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Federico Enjuto

(A.—2.583)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1931, se anuncia la celebración de subasta pública para la adjudicación de los obras de construcción del trozo de colector que desde la calle de Fermín Galán ha de unirse al ya construido en el arroyo que enlaza con el de la Elipa, de este término municipal.

Las obras se ejecutarán con entera sujeción al pliego de condiciones económico administrativas y facultativas, que estará de manifiesto en este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta el anterior al de la subasta. Esta se celebrará con todas las formalidades que establece el artículo 16 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, el día 15 de enero de 1932, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legítimamente le represente por delegación del mismo, asistido de otro miembro de la Corporación y Secretario de la misma.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de 90 pesetas por metro lineal, según tasación del Sr. Arquitecto municipal, habiendo de hacerse las proposiciones por la misma o inferior cantidad. Todas las proposiciones que rebasen este tipo, que no se ajusten al modelo del anuncio que se inserta a continuación, que carezcan del resguardo del depósito provisional, vulneren alguna de las condiciones del pliego respectivo, se presenten fuera de plazo o no vengan debidamente reintegradas, serán desestimadas en el acto, sin derecho a reclamación.

El plazo de presentación de pliegos, se empezará a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo verificarse la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a una de la mañana, los días laborables, acompañándose por separado la cédula personal del interesado y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 500 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva será igual al 10 por 100 del importe total de las obras subastadas. El plazo de terminación de las mismas se fijará de acuerdo con el Arquitecto municipal, debiendo el contratista aceptar los que por el mismo se señalen.

Los pagos se efectuarán por trozos de obra terminada, en condiciones de recibo contra certificación del señor Arquitecto municipal, y con cargo al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 84, referente a obras de urbanización en general que acuerde el Ayuntamiento, según el presupuesto de 1932, con sujeción a las normas y cláusula dilatoria que se establece en el pliego de condiciones.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultara dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo, siendo preferidos en igualdad de condiciones los vecinos del término.

El contratista se obliga a no admitir obreros forasteros en tanto haya

vecinos de la localidad en paro forzoso.

Vicalvaro, 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

En la cubierta del pliego:

Proposición de D. ..., para tomar parte en la subasta de construcción de la alcantarilla colector de la calle de Fermín Galán a enlazar con el ya construido.

En el pliego:

Don ..., vecino de ..., que vive en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas de las obras de la alcantarilla colector de la calle de Fermín Galán a enlazar con el ya construido y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme con las cláusulas de ambos, las acepto y me comprometo a cumplirlas en su totalidad, a llevar a efecto la obra en la forma especificada y a entregarla totalmente terminada al Ayuntamiento, dentro del plazo que marque el señor Arquitecto municipal, por la cantidad de ... pesetas por metro lineal.

En el momento de la presentación de este pliego, exhibi la cédula personal y el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—993)

VICALVARO

Acordada por este Ayuntamiento Pleno la creación de una plaza de Delineante municipal, dotada con el haber anual de 900 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se anuncia para general conocimiento la provisión de la misma mediante concurso, con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once a una de la mañana, durante cuyo plazo habrán de presentarse las instancias documentadas para tomar parte en el mismo.

Vicalvaro, 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Jesús P. Quijano.

(O.—337)

VILLAVERDE DE MADRID

El Ayuntamiento acuerda sacar a subasta la recaudación de los arbitrios sobre servicios en el matadero, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante los años de 1932 y 1933, en la cantidad de 115.300 pesetas por cada año, según detalle del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se celebrará el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Casa Consistorial y a las once de la mañana, bajo pliegos cerrados y con sujeción al modelo de proposición que se inserta a continuación. Los concurrentes deberán consignar la cantidad de 5.765 pesetas, en concepto de depósito provisional de 5 por 100 sobre el tipo de subasta. El rematante deberá consignar el 10 por 100 del tipo de adjudicación en concepto de fianza definitiva.—Villaverde de Madrid, 24 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Marcos Pastor.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, los arbitrios sobre servicios en el matadero, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en esta localidad para los años económicos de 1932 y 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate las cantidades siguientes:

Servicios en el matadero... pesetas.

Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes... pesetas.

Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor... pesetas.

Total del remate ofrecido... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúan la condición 5.ª del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..., la cantidad de..., importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—995)

LOS MOLINOS

Se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la cantidad que los ganaderos han de satisfacer para pago de la consignación figurada en el presupuesto, para aprovechamientos comunes del corriente año.

Los Molinos, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Benito de Lucas.
(Núm. 4.137)

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de doce del actual, ha acordado prorrogar por tres años más, a partir del día primero de enero próximo, la vigencia de las ordenanzas municipales de las exacciones siguientes:

1.ª Servicio de matadero.
2.ª Servicio de cementerio.
3.ª Puestos públicos y ventas en ambulancia.

4.ª Recargo del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

5.ª Percepción del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana.

6.ª Percepción del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

7.ª Percepción sobre licencias para construcciones y obras.

8.ª Percepción sobre saca de arenas y otros materiales de construcción.

9.ª Percepción del arbitrio sobre inquilinatos.

10. Percepción del recargo del 10 por 100 sobre el consumo de electricidad.

11. Percepción de los arbitrios de carnes y bebidas.

Lo que se anuncia al público por quince días, para oír reclamaciones.

Los Molinos, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Benito de Lucas.
(Núm. 4.137)

VICALVARO

El día 5 de enero de 1932, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrendarán, en pública subasta los arbitrios sobre bebidas espirituosas, gaseosas y alcohólicas, pesas y medidas, y puestos y en ambulancia.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día señalado, y a las horas y bajo los tipos que a continuación se expresan.

Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, a las once horas, bajo el tipo de 60.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado por el Ayuntamiento Pleno.

Arbitrio sobre pesas y medidas, a las doce horas, bajo el tipo de pesetas 7.000, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

Arbitrio sobre puestos públicos y ventas en ambulancias, a las trece horas, bajo el tipo de 6.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

El acto será presidido por mí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendido en el papel sellado del timbre correspondiente, o en papel común debidamente reintegrado.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza provisional, que es el cinco por ciento del tipo de subasta. Ambos documentos se presentarán por separado del pliego.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad total en que el arbitrio se remate.

Si en alguna de estas subastas no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el 8 de enero de 1932, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones y las tarifas se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

Los pliegos de proposición se podrán presentar a partir del siguiente a la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Vicálvaro, 17 de diciembre de 1931. El Alcalde Presidente, Jesús P. Quijano.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ..., en esta localidad, para el año ..., de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y reglamentario del catorce del reglamento de dos de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—904)

CHOZAS DE LA SIERRA

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para que durante el mismo y ocho más se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Chozas de la Sierra, a 28 de no-

vembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candela.

(Núm. 4.139)

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo un crédito de 8.685 pesetas, con imputación a los Capítulos I, II, VII, XI, XIII y XIX del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante de 1930, para atender a los pagos del 20 por 100 de la renta de propios de los años 1924-25, 1925-26 y 1927, representación del Ayuntamiento en comisión de servicios, arreglo de cañería y fuentes, reparación de calles, funciones y festejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Chozas de la Sierra, a 25 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candela.

(Núm. 4.139)

ARAVACA

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta Villa las ordenanzas correspondientes a los distintos arbitrios y exacciones que integran la parte de ingresos del presupuesto ordinario para el año 1932, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados, puedan formular reclamaciones.

Aravaca, 14 de diciembre de 1931. El Alcalde, E. Martín.

(Núm. 4.138)

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Aravaca, 14 de diciembre de 1931. El Alcalde, E. Martín.

(Núm. 4.138)

CASARRUBUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que, según se ordena en el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5 del Reglamento de Hacienda municipal, presenten las reclamaciones que crean por convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia. Asimismo, quedan expuestas las transferencias de crédito referentes al presupuesto vigente.

Casarrubuelos, 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, José Garvia.

(Núm. 3.133)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, que ha de regir durante el próximo ejercicio, se expone al público, por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal, para oír reclamaciones, que serán formuladas ante el señor Delegado de Hacienda.

San Martín de la Vega, 14 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 4.134)

CENICIENTOS

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1932, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto del Ramo.

Cenicientos, 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Numeriano Alvarez.

(Núm. 4.136)

GUADARRAMA

La Comisión de Hacienda de este Municipio ha propuesto, para atender a las necesidades de los capítulos correspondientes dentro del presupuesto actual, las transferencias siguientes:

Del Capítulo I, artículo 11, concepto 18, 28 pesetas; del Capítulo IV, artículo 7.º, concepto 25, pesetas 11,75; del Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 34, 50 pesetas; del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 35, 44,46 pesetas; del Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 36, 25 pesetas; del Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 37, 4,66 pesetas; del Capítulo VII, artículo 1.º, concepto 39, 13,89 pesetas; del Capítulo VII, artículo 6.º, concepto 43, 195,17 pesetas; del Capítulo IX, artículo 4.º, concepto 51, 100 pesetas; del Capítulo X, artículo 2.º, concepto 53, 152,08 pesetas; del Capítulo X, artículo 3.º, concepto 54, 100 pesetas; del Capítulo IXX, artículo único, concepto 73, pesetas 283,19; y del Capítulo IXX, artículo único, concepto 76, 593 pesetas; que hacen un total de 1.601,20 pesetas.

Al Capítulo I, artículo 7.º, concepto 8, 133,71 pesetas; al Capítulo I, artículo 8.º, concepto 9, 26,25 pesetas; al Capítulo I, artículo 11, concepto 17, 18,90 pesetas; al Capítulo II, artículo 1.º, concepto 20, pesetas 155,85 pesetas; al Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 57, 920,80 pesetas; al Capítulo XIV, artículo único, concepto 63, 33 pesetas; al Capítulo XIV, artículo único, concepto 67, 138,56 pesetas; y al Capítulo XVIII, artículo único, concepto 68, 174,13 pesetas; cuya suma total asciende a 1.601,20 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público, por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Guadarrama, 17 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Diego Sánchez.

EL ESCORIAL

Las Ordenanzas municipales de exacciones para el próximo año 1932, que el Ayuntamiento ha acordado utilizar para nutrir el presupuesto de ingresos, se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

El Escorial, 16 de diciembre de 1931.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 4.147)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

El Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en representación de don Miguel Clemente Santiquirio y otros, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, fecha 2 de octubre de 1931, que desestimó la instancia de los recurrentes, en la que pedían la reposición de sus car-

gos, empleados del Censo de la población y empadronamiento de habitantes.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de octubre de 1931. Juan Manuel Corujo.

(Núm. 4.046)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 62.858, expedido por este Banco en 12 de julio de 1929, en representación de pesetas nominales 27.500 en 55 Cédulas hipotecarias 6 por 100, números 146.880 a 889, 432.470 a 493, 454.053 a 73, a favor de D. Angel Pulido Fernández y doña Emilia Martín Pizá, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 15 de diciembre corriente; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1931. El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

(A.—2.575)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 37 del libro A. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Francisco Alday e Icabalceta, importante 64 hectolitros de agua, equivalentes a dos reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11; pues pasados cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1931. El Delegado, B. Artigas.

(A.—2.581)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.652, a nombre de doña Engracia Sáez Gutiérrez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de diciembre de 1931. El Jefe de la Caja, Orosio M. Chamorro.

(A.—2.579)

CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7